



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3114**
Proceso : Ejecutivo Mixto
Demandante (s) : Finesa S.A.
Demandado (s) : Leonardo Fabio Quintero Ríos
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-00337-00**

La Unión Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito allegado electrónicamente, y teniendo en cuenta que la solicitud elevada por la abogada demandante se torna procedente, eso sí dando aplicación a lo dispuesto en el CGP, art. 132; el despacho obrará de conformidad con el canon **448** del Código General del Proceso.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Declarar que, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, no se halló vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso.

Segundo: Señalase el día **viernes dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a las 9:00 horas de la mañana**, para la realización de la audiencia en que se rematará en pública subasta el bien mueble dado en garantía propiedad del demandado Leonardo Fabio Quintero Ríos con las siguientes características: Placa: DHU414, Clase Vehículo: CAMIONETA, Tipo Servicio: PARTICULAR, Marca: RENAULT, Línea: DUSTER, Modelo: 2013, Color: BLANCO ARTICA, Tipo de Carrocería: WAGON, Cilindraje: 2000, Numero de Motor: B403C005879, Numero de Serie: 9FBHSRAJBDM008464, inscrito en la Secretaría de Tránsito de Pereira Risaralda, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

Tercero: Avísese al público la subasta en los términos del art. 450 del CGP, publicación que se hará el día domingo en un medio escrito de amplia circulación en la ciudad tal como El Tiempo, El Espectador, La República, El País, Occidente, dentro de los diez días anteriores a la fecha del remate.

Cuarto: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien mueble de propiedad del demandado señor Leonardo Fabio Quintero Ríos C.C. No. 94.274.083, que es la suma de \$30.180.000, y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) de ley.

Quinto: La diligencia se iniciará en la fecha y hora indicada y se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 452 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5331bd2cd8f0367a73c877456ca15a5085e660bbc1555ef5535ef2027657f56c**

Documento generado en 26/10/2022 11:41:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>